



RESOLUCION DIRECTORAL N° 320

-2016-ANA-AAA.M

Cajamarca,

17 MAR. 2016



VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 1739 - 2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, organizado por la Municipalidad Distrital de Chontali, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con fines poblacionales, proveniente de los manantiales Rumisapa 1 y Rumisapa 2, para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en el Caserío Rumisapa, Distrito de Chontalí, Provincia de Jaén, Región de Cajamarca"; ubicado en el caserío Rumisapa, distrito Chontalí, provincia Jaén, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81º del D.S. N° 001-2010-AG, modificado por el D.S N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés. Asimismo, el numeral 81.2 señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no facilita a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante escrito del visto, la Municipalidad Distrital de Chontali, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con fines poblacionales, proveniente de los manantiales Rumisapa 1 y Rumisapa 2, para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en el Caserío Rumisapa, Distrito de Chontalí, Provincia de Jaén, Región de Cajamarca"; ubicado en el caserío Rumisapa, distrito Chontalí, provincia Jaén, región Cajamarca;

Que, mediante Informe Técnico N° 077-2016-ANA-AAA.M-SDARH.M/ANC, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, de esta autoridad, concluye que es factible Acreditar a favor de la Municipalidad Distrital de Chontalí, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de los manantiales Rumisapa 1 y Rumisapa 2, por un volumen anual de hasta 58 342,00 m³, equivalente a un caudal de hasta 1,85 l/s; para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en el Caserío Rumisapa, Distrito de Chontalí, Provincia de Jaén, Región de Cajamarca". La acreditación tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 320 -2016-ANA-AAA.M

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACREDITAR a favor de la Municipalidad Distrital de Chontalí, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de los manantiales Rumisapa 1 y Rumisapa 2, por un volumen anual de hasta 58 342,00 m³, equivalente a un caudal de hasta 1,85 l/s; para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en el Caserío Rumisapa, Distrito de Chontalí, Provincia de Jaén, Región de Cajamarca", ubicado en el caserío Rumisapa, distrito Chontalí, provincia Jaén, región Cajamarca. La ubicación de los manantiales se detalla en el cuadro N° 01. La distribución hídrica mensualizada se detalla en el cuadro N° 02.

Cuadro N° 01: Ubicación de los manantiales.

FUENTES DE AGUA	UBICACION COORDENADAS UTM WGS 84 zona 17 SUR			CAUDAL ASIGNADO (l/s)	VOLUMEN ASIGNADO (M3/AÑO)
	ESTE (m)	NORTE (m)	ALTITUD (msnm)		
MANANTIAL N°01	716 683	9 428 070	1 552	0,95	29 959
MANANTIAL N°02	716 652	9 428 069	1 540	0,90	28 382
TOTAL				1,85	58 342

Cuadro N° 02: Distribución hídrica mensualizada de los manantiales.

MESES	Distribución Mensualizada												
	MANANTIAL RUMISAPA 1												
	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	Total
Caudal (l/s)	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95	29 959
Volumen (m ³)	2544,48	2298,24	2544,48	2462,4	2544,48	2462,4	2544,48	2544,48	2462,4	2544,48	2462,4	2544,48	30 342
MANANTIAL RUMISAPA 2													
Caudal (l/s)	0,90	0,90	0,90	0,90	0,90	0,90	0,90	0,90	0,90	0,90	0,90	0,90	28 382
Volumen (m ³)	2410,56	2177,28	2410,56	2332,8	2410,56	2332,8	2410,56	2410,56	2332,8	2410,56	2332,8	2410,56	28 382
Caudal (l/s)	1,85	1,85	1,85	1,85	1,85	1,85	1,85	1,85	1,85	1,85	1,85	1,85	1,85
Volumen (m ³)	4955,04	4475,52	4955,04	4795,2	4955,04	4795,2	4955,04	4955,04	4795,2	4955,04	4795,2	4955,04	58342

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLICER que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento y demás normas sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que en el procedimiento de autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico el administrado deberá considerar la instalación de los instrumentos de control y medición de agua.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, a fin de que notifique a la Municipalidad Distrital de Chontalí, en el modo y forma de Ley.

Regístrate y Comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y MARAÑON
E. Plaza
Ing. Carlos Enrique Gómez Villanueva
DIRECTOR